

0345-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y siete minutos del trece de noviembre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras del partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE en el cantón ABANGARES de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE celebró de manera virtual el día veinticuatro de octubre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de ABANGARES, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTÓN ABANGARES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602430689	SHIRLEY HERNANDEZ ALVAREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
502320642	DIDIER ENRIQUEZ ENRIQUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
602820819	LUZ HEIDY DIAZ PRIETO	TESORERO PROPIETARIO
501550986	GEORGINA ORTIZ ISABA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
604500493	ANTHONY STWAR BALTODANO HERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502320642	DIDIER ENRIQUEZ ENRIQUEZ	TERRITORIAL
501550986	GEORGINA ORTIZ ISABA	TERRITORIAL
602820819	LUZ HEIDY DIAZ PRIETO	TERRITORIAL

Inconsistencias: No es posible realizar las acreditaciones de Manfred David Bolaños Barrantes, cédula de identidad 604540452, como presidente suplente del Comité Ejecutivo cantonal y delegado territorial; Roxana Izaba Duarte, cédula de identidad 501690104, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo cantonal, toda vez que, fueron designados en ausencia y las cartas de aceptación presentadas el día veintisiete de octubre del presente año en la oficina Regional de Cañas del Tribunal Supremo de Elecciones, corresponden a las copias; por otra parte, la señora Izaba Duarte, presenta doble militancia con el partido Unión Costarricense Democrática, al encontrarse designada como presidenta propietaria del Comité Ejecutivo del cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste, nombramiento realizado en la asamblea cantonal de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, de igual forma, designada como tesorera propietaria del Comité Ejecutivo provincial y delegada territorial, por la provincia de Guanacaste, nombramiento realizado en la asamblea provincial de fecha catorce de abril de dos mil diecinueve, acreditada en autos 335- DRPP-2019 de las quince horas con cuarenta y ocho minutos del veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, y 585-DRPP-2019 de las ocho horas con tres minutos del ocho de mayo de dos mil diecinueve, en razón de lo expuesto, para subsanar las inconsistencias apuntadas la agrupación política deberá aportar las cartas de aceptación originales de las personas supra citadas, asimismo presentar la carta de renuncia de la señora Izaba Duarte (si así lo desea), al partido Unión Costarricense Democrática, caso contrario deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

Así las cosas, queda pendiente de designar el presidente suplente, tesorero suplente y un delegado territorial, cabe indicar que, tales designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa *a.i* del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCH/jfg/kdj

C.: Exp. n.º326-2020, partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE
Ref., No.: (2586,1993/2613,1991/2652,2017/2839,1991) 2020